



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2026, año de Jaime Sabines Gutiérrez"




OF. NÚM. 000005
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 239
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
MAYO 13 DE 2026

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SEDE DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 239, POR EL QUE SE CONCEDE PRÓRROGA A NUEVE AYUNTAMIENTOS Y UN CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.


ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES
DIPUTADO SECRETARIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 239

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo, las legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que el artículo 45, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que es facultad del Congreso del Estado revisar la cuenta pública del año anterior presentada por el Estado y los municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Aunado a lo anterior, el tercer párrafo, fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la cuenta pública del Ejercicio Fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al del ejercicio. Solo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud suficientemente justificada, a juicio del Congreso del Estado, para lo cual deberá comparecer el secretario del ramo correspondiente o bien el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de treinta días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Asimismo, el artículo 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece lo siguiente: *“El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará, fiscalizará y en su caso aprobará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”*.

En virtud de lo antes expuesto, este Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, Anticorrupción, Transparencia e Información Pública, recibió las solicitudes de prórroga de nueve Ayuntamientos y un Concejo Municipal, para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva recibió oficio número HCE/CVATIP/DJMTP/0227/2026, signado por el Diputado Juan Marcos Trinidad Palomares, Presidente de la Comisión de Vigilancia, Anticorrupción, Transparencia e Información Pública del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual anexó los oficios de las diez solicitudes de prórroga para la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025, presentadas por los Ayuntamientos de: Aldama, Bochil, El Bosque, Ixtacomitán, Jitotol, Larráinzar, Pantelhó, Santiago El Pinar y Teopisca; y del Concejo Municipal de Frontera Comalapa; por medio de los cuales solicitan prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Las solicitudes antes mencionadas fueron enviadas de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo, fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las cuales fueron revisadas y analizadas por la Comisión Vigilancia, Anticorrupción, Transparencia e Información Pública, determinándose, que tales solicitudes, están debidamente requisitadas y suficientemente justificadas, por lo que esa Comisión no encontró impedimento en el dictamen que contiene las prórrogas para la entrega de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2025, de los Ayuntamientos y del Concejo Municipal que así lo manifestaron.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Congreso del Estado
de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se concede prórroga a nueve Ayuntamientos y un Concejo Municipal, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025

Artículo Único.- Se concede prórroga para presentar sus respectivas Cuentas Públicas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, hasta por 30 días naturales más contados a partir de la fecha en que debieron ser entregadas, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo, de la fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; a los Ayuntamientos y al Concejo Municipal que así lo solicitaron; siendo éstos los siguientes:

1. Aldama;
2. Bochil;
3. El Bosque;
4. Ixtacomitán;
5. Jitotol;
6. Larráinzar;
7. Pantelhó;
8. Santiago El Pinar;
9. Teopisca; y
10. Frontera Comalapa.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO


D. P.

C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA
Congreso del Estado
Chiapas

D. S.


C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 239, que emite este Poder Legislativo, relativo al Decreto por el que se concede prórroga a nueve Ayuntamientos y un Concejo Municipal, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025.